



Federación
Colombiana
de Ciclismo

**Resolución No. 018
(Marzo 16 de 2020)**

“Por medio de la cual se establece la atención no presencial de la Federación Colombiana de Ciclismo por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

El Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, en nombre del órgano de administración de la misma, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ordenó la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 398 del 12 de marzo de 2020.

Que se expidió la Directiva Presidencial No. 02 de 2020 que imparte medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las tecnologías TIC.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá profirió el Decreto 087 de 2020, que decretó la situación de calamidad pública en Bogotá hasta por el término de seis (6) meses.

Que de manera adicional el Ministerio del Deporte mediante comunicado del 16 del marzo de 2020 instruyó al Sistema Nacional del Deporte a *“seguirse sumando a las decisiones que ha tomado el Gobierno Nacional y evitar, por el momento, la realización de actividades de actividades que pongan en riesgo a los demás”*.

Que en aras de garantizar la salud de los funcionarios y de los usuarios de los servicios de la Federación Colombiana de Ciclismo, se prestará atención del 17 al 27 de marzo del año en curso en los horarios habituales de manera no presencial, a través de los correos electrónicos oficiales, teléfonos celulares, whatsapp y video llamadas.

Que el día treinta (30) de marzo de 2020 al interior de la Federación Colombiana de Ciclismo, se evaluará la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y las demás autoridades territoriales, para adoptar las medidas a que haya lugar.

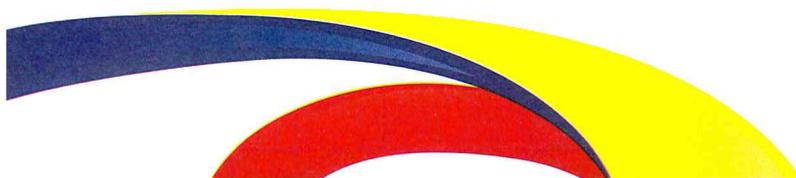
Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com





Federación
Colombiana
de Ciclismo

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar que la atención de la Federación Colombiana de Ciclismo en los horarios habituales desde el 17 al 27 de marzo del año en curso, se efectuará de manera no presencial, a través de los siguientes canales:

1. Correos electrónicos:

Presidencia(presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com)

Secretaria General (secretario@federacioncolombianadeciclismo.com)

BMX bmx@federacioncolombianadeciclismo.com

Tesoreria (tesoreria@federacioncolombianadeciclismo.com)

Contabilidad (contabilidad@federacioncolombianadeciclismo.com)

Prensa (prensafedeciclismo@gmail.com)

2. Llamadas a los teléfonos celulares y whatsapp de los funcionarios y por video llamadas previamente acordadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar que el día treinta (30) de marzo de 2020 al interior de la Federación Colombiana de Ciclismo, se evaluará la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica del país de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y las demás autoridades territoriales, para adoptar las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución a todos los afiliados, miembros del órgano de administración, control y disciplina de la Federación

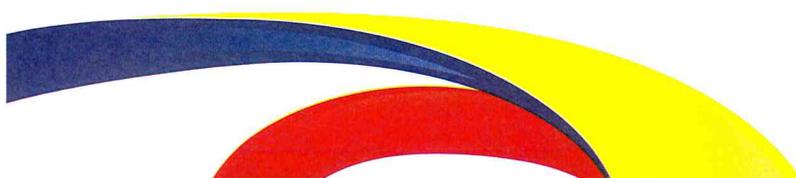
Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com





Colombiana de Ciclismo, a las ligas afiliadas, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO
Presidente